




GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral


Nº. 222-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 08 de junio de 2023



VISTOS: El Memorando N° 273-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE; el Informe N° 042-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, de fecha 06 de junio de 2023; sobre Conformación del Equipo de Autoevaluación del Hospital de Apoyo Sivia de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;


CONSIDERANDO:



Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;


Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece entre otros que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo general mejorar continuamente la calidad de los servicios, recursos y tecnología del sector salud mediante el desarrollo de una cultura de calidad, sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios externo e internos;



Que, mediante Resolución Ministerial 640-2006/MINSA, se aprobó el "Manual para la Mejora Continua de la Calidad", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objetivo general es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos que tengan un impacto en los resultados sanitarios;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la NTS, indicada en el párrafo precedente, define la Autoevaluación como la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de Acreditación, en la cual, los establecimientos de salud cuentan con un Equipo institucional de Evaluadores Internos previamente formados, hacen uso del listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la “Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, con Memorando Mult. N° 043-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE-DSP, de fecha 02 de junio de 2023, el Director de Salud Pública de la UERSSAF solicita a los Directores de Hospital y Jefes de Micro Redes de su jurisdicción, a conformar el Equipo de autoevaluación del establecimiento a su cargo;

Que, mediante Informe N° 042-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-PEMZ-GC-APH, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, comunica que con Oficio N° 206-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF/H.A.S./D.E., el Director Hospital de Apoyo Sivia dio a conocer la conformación del equipo de autoevaluación del establecimiento de salud a su cargo y que al contar con el visto bueno del Director de Salud Pública, solicita emisión de Resolución Directoral para su reconocimiento;

Que, de lo anteriormente expuesto, resulta necesario la propuesta del Equipo de Autoevaluación del Hospital de Apoyo Sivia 2023, para la acreditación conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-US y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. del 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL DE APOYO SIVIA 2023, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el cual estará integrado por los siguientes profesionales que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA
01	C.D. DANIEL MERINO DE LA CRUZ	DIRECTOR DEL HOSPITAL SIVIA
02	OBST. HOMER ANCCASI CRUZ	JEFE DE RECURSOS HUMANOS
03	OBST. LUCILA VARGAS GUTIÉRREZ	RESP. SALUD PÚBLICA
04	Q.F. BLANCA GIOVANA DIAZ QUISPE	RESP. DE CALIDAD
05	LIC. PATRICIA LEÓN SUAREZ	RESP. EMERGENCIA
06	LIC. WALTER HUAMÁN LIRA	RESP. SERVICIO DE ENFERMERÍA
07	LIC. VERNY ARONE CARRASCO	RESP. CENTRO QUIRÚRGICO
08	M.C. JULIO CÉSAR MISAJEL UCHUYA	RESP. SERVICIO DE MEDICINA
09	LIC. NUT. JHON LLAMOCA FLORES	RESP. SERVICIO NUTRICIÓN
10	BLGO. JOBER MERCADO CARRASCO	RESP. EPIDEMIOLOGIA
11	BLGO. FERNANDO MACISO CERVANTES	RESP. SERVICIO DE EPIDEMIOLOGIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros del comité descrito en el artículo primero e instancias correspondientes, previa formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN FRANCISCO
UNIDAD EJECUTORA DEL SALUD
N.º 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

DIRECTOR EJECUTIVO

[Firma]

Director Ejecutivo



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral N°. 223-2023-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 08 de junio de 2023

VISTOS: El Memorando N° 274-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE; el Informe N° 043-2023-GR/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, de fecha 06 de junio de 2023, sobre Conformación del Equipo de Autoevaluación del Hospital de Apoyo San Francisco de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece entre otros que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo general mejorar continuamente la calidad de los servicios, recursos y tecnología del sector salud mediante el desarrollo de una cultura de calidad, sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios externo e internos;

Que, mediante Resolución Ministerial 640-2006/MINSA, se aprobó el "Manual para la Mejora Continua de la Calidad", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objetivo general es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos que tengan un impacto en los resultados sanitarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la NTS, indicada en el párrafo precedente, define la Autoevaluación como la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de Acreditación, en la cual, los establecimientos de salud cuentan con un Equipo institucional de Evaluadores Internos previamente formados, hacen uso del listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la “Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, con Memorando Mult. N° 043-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE-DSP, de fecha 02 de junio de 2023, el Director de Salud Pública de la UERSSAF solicita a los Directores de Hospitales y Jefes de Micro Redes de su jurisdicción, a conformar el Equipo de autoevaluación del establecimiento a su cargo;

Que, mediante Informe N° 043-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-PEMZ-GC-APH, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, comunica que con Oficio N° 748-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE-DSP, la Directora Hospital de Apoyo San Francisco dio a conocer la conformación del equipo de autoevaluación del establecimiento de salud a su cargo y que al contar con el visto bueno del Director de Salud Pública, solicita emisión de Resolución Directoral para su reconocimiento;

Que, de lo anteriormente expuesto, resulta necesario la propuesta del Equipo de Autoevaluación del Hospital de Apoyo San Francisco 2023, para la acreditación conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. del 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO 2023, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el cual estará integrado por los siguientes profesionales que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA
01	PEDRO HUANCA YAURI	MEDICO CIRUJANO
02	YOVANA MIRTHA MORALES CRESPO	OBSTETRA
03	NELLY VALENCIA CUTIPA	LIC. ENFERMERIA
04	ELIZABETH TAGUADA QUISPE	TRABAJADORA SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros del comité descrito en el artículo primero e instancias correspondientes, previa formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SALUD
UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN FRANCISCO
CD. Víctor Pérez Esquivel
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 224-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 08 de junio de 2023

VISTOS: El Memorando N° 275-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE; el Informe N° 044-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, de fecha 06 de junio de 2023, sobre Conformación del Equipo de Autoevaluación de la Micro Red Triboline de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece entre otros que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo general mejorar continuamente la calidad de los servicios, recursos y tecnología del sector salud mediante el desarrollo de una cultura de calidad, sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios externo e internos;

Que, mediante Resolución Ministerial 640-2006/MINSA, se aprobó el "Manual para la Mejora Continua de la Calidad", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objetivo general es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos que tengan un impacto en los resultados sanitarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la NTS, indicada en el párrafo precedente, define la Autoevaluación como la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de Acreditación, en la cual, los establecimientos de salud cuentan con un Equipo institucional de Evaluadores Internos previamente formados, hacen uso del listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo",

cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, con Memorando Mult. N° 043-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE-DSP, de fecha 02 de junio de 2023, el Director de Salud Pública de la UERSSAF solicita a los Directores de Hospitales y Jefes de Micro Redes de su jurisdicción, a conformar el Equipo de autoevaluación del establecimiento a su cargo;

Que, mediante Informe N° 044-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-PEMZ-GC-APH, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, comunica que con Informe N°018-2023-GRA-UERSSAF-MRTRIB/CLAS TRIBOLINE, el Jefe de la Micro Red Triboline dio a conocer la conformación del equipo de autoevaluación del establecimiento de salud a su cargo y que al contar con el visto bueno del Director de Salud Pública, solicita emisión de Resolución Directoral para su reconocimiento;

Que, de lo anteriormente expuesto, resulta necesario la propuesta del Equipo de Autoevaluación de la Micro Red Triboline 2023, para la acreditación conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. del 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DE LA MICRO RED TRIBOLINE 2023, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el cual estará integrado por los siguientes profesionales que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA
01	YENNY PAOLA SANGAY LOZADA	SERVICIO DE PSICOLOGIA
02	IVÁN RONAL RAMOS MIRANDA	SERVICIO DE ODONTOLOGIA
03	GIANELLA ALEXANDRA LOPEZ ZELADA	SERVICIO DE MEDICINA
04	MÓNICA VELAZQUE FARFAN	SERVICIO DE OBSTETRICIA
05	MÓNICA ALLCCA CARDENAS	SERVICIO DE ENFERMERIA
06	ZULMA LIZ RAMIREZ GUTIERREZ	SERVICIO DE BIOLOGIA
07	TEODOMIRO ROMANI TORRES	TEC. ENFERMERIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros del comité descrito en el artículo primero e instancias correspondientes, previa formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECTOR EJECUTIVO
Cp. Breiner Pérez Espinoza
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 225-2023-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 08 de junio de 2023

VISTOS: El Memorando N° 276-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE; el Informe N° 045-2023-GR/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, de fecha 06 de junio de 2023, sobre Conformación del Equipo de Autoevaluación de la Micro Red San Martín de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece entre otros que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo general mejorar continuamente la calidad de los servicios, recursos y tecnología del sector salud mediante el desarrollo de una cultura de calidad, sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios externos e internos;

Que, mediante Resolución Ministerial 640-2006/MINSA, se aprobó el "Manual para la Mejora Continua de la Calidad", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objetivo general es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos que tengan un impacto en los resultados sanitarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la NTS, indicada en el párrafo precedente, define la Autoevaluación como la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de Acreditación, en la cual, los establecimientos de salud cuentan con un Equipo institucional de Evaluadores Internos previamente formados, hacen uso del listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, con Memorando Mult. N° 043-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE-DSP, de fecha 02 de junio de 2023, el Director de Salud Pública de la UERSSAF solicita a los Directores de Hospitales y

Jefes de Micro Redes de su jurisdicción, a conformar el Equipo de autoevaluación del establecimiento a su cargo;

Que, mediante Informe N° 045-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-PEMZ-GC-APH, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, comunica que con Informe N° 021-2023-DIRESA/RED SAN FRANCISCO-MRSM-CSSM-PMS, el Jefe de la Micro Red San Martín dio a conocer la conformación del equipo de autoevaluación del establecimiento de salud a su cargo y que al contar con el visto bueno del Director de Salud Pública, solicita emisión de Resolución Directoral para su reconocimiento;

Que, de lo anteriormente expuesto, resulta necesario la propuesta del Equipo de Autoevaluación de la Micro Red San Martín 2023, para la acreditación conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. del 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DE LA MICRO RED SAN MARTÍN 2023, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el cual estará integrado por los siguientes profesionales que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA
01	RICHARD DARWIN VENTURA SANCHEZ	DIRECCIONAMIENTO
02	PAMELA MORI SUAREZ	
03	RICHARD DARWIN VENTURA SANCHEZ	GESTIÓN DE RR.HH
04	MARLEN ALVAREZ MOROCCOLLA	
05	RICHARD DARWIN VENTURA SANCHEZ	GESTION DE LA CALIDAD
06	PAMELA MORI SUAREZ	
07	MINARDO SOLIER GUEVARA	MANEJO DE RIESGO DE LA ATENCIÓN
08	ARTEMIO LIRA HUAMAN	
09	EDITH NOEMI DAGA MAYHUA	
10	KETY DAYANA NUÑEZ QUISPE	GESTIÓN DE SEGURIDAD ANTE DESASTRES
11	PAMELA MORI SUAREZ	CONTROL DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN
12	EDITH NOEMI DAGA MAYHUA	ATENCIÓN AMBULATORIA
13	EDITH NOEMI DAGA MAYHUA	ATENCIÓN EXTRAMURAL
14	EDITH NOEMI DAGA MAYHUA	ATENCIÓN DE EMERGENCIA
15	PAMELA MORI SUAREZ	
16	CARMEN CECILIA CABEZA QUEYPO	ATENCIÓN DE APOYO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
17	NATHALY GERALDINE APONTE NUÑES	
18	HECTOR HILARIO VIZCARRA CASTRO	ADMISIÓN Y ALTA
19	RICHARD DARWIN VENTURA SANCHEZ	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA
20	JORGE LUIS COLLANA MEDINA	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
21	MARLEN ALVAREZ MOROCCOLLA	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
22	EDITH NOEMI DAGA MAYHUA	DESCONTAMINACIÓN, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, ESTERILIZACIÓN (OLDE)
23	KETY DAYANA NUÑEZ QUISPE	MANEJO DEL RIESGO SOCIAL
24	JORGE LUIS COLLANA MEDINA	GESTIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES
25	RICHARD DARWIN VENTURA SANCHEZ	GESTIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros del comité descrito en el artículo primero e instancias correspondientes, previa formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
CD. Daniel Pelez Espinoza
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 227-2023-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 08 de junio de 2023

VISTOS: El Memorando N° 278-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE; el Informe N° 047-2023-GR/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, de fecha 06 de junio de 2023, sobre Conformación del Equipo de Autoevaluación de la Micro Red Santa Rosa de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece entre otros que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo general mejorar continuamente la calidad de los servicios, recursos y tecnología del sector salud mediante el desarrollo de una cultura de calidad, sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios externo e internos;

Que, mediante Resolución Ministerial 640-2006/MINSA, se aprobó el "Manual para la Mejora Continua de la Calidad", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objetivo general es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos que tengan un impacto en los resultados sanitarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la NTS, indicada en el párrafo precedente, define la Autoevaluación como la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de Acreditación, en la cual, los establecimientos de salud cuentan con un Equipo institucional de Evaluadores Internos previamente formados, hacen uso del listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo",

cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, con Memorando Mult. N° 043-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE-DSP, de fecha 02 de junio de 2023, el Director de Salud Pública de la UERSSAF solicita a los Directores de Hospitales y Jefes de Micro Redes de su jurisdicción, a conformar el Equipo de autoevaluación del establecimiento a su cargo;

Que, mediante Informe N° 047-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-PEMZ-GC-APH, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, comunica que con Informe N° 029-2023-/UERSSAF/CLAS-C.S.S.R./E.J.A.S., el Jefe de la Micro Red Santa Rosa dio a conocer la conformación del equipo de autoevaluación del establecimiento de salud a su cargo y que al contar con el visto bueno del Director de Salud Pública, solicita emisión de Resolución Directoral para su reconocimiento;

Que, de lo anteriormente expuesto, resulta necesario la propuesta del Equipo de Autoevaluación de la Micro Red Santa Rosa 2023, para la acreditación conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. del 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DE LA MICRO RED SANTA ROSA 2023, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el cual estará integrado por los siguientes profesionales que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA
01	BLGO. LUCIO RAMIREZ BENDEZÚ	GERENTE DE LA MICRORED SANTA ROSA
02	LIC. ENF. EMILIO JOSE JOEL ASCENCIO SALINAS	RESP. DE SALUD PUBLICA
03	JUAN AYBAR CORDERO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS
04	M.C. LUZ TINEO MEDINA	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA
05	LIC. ENF. ODIN QUISPE CARBAJAL	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA
06	LIC. ENF. NELVA HUACHACA LAGOS	SERVICIO DE ENFERMERIA
07	TEC. ENF. MARISOL ORIUNDO PALOMINO	RESP. DE PATRIMONIO
08	OBST. YANINA FIGUEROA LIZARBE	RESP. DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO
09	OBST. IDA TENORIO MANCILLA	JEFE DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA
10	Q.F. CESAR QUINTANA PAREDEZ	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA
11	TEC. INF. BLIUMER ZOIQUE PARIONA	RESPONSABLE DE ESTADISTICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros del comité descrito en el artículo primero e instancias correspondientes, previa formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CD. Brainer Pérez Espinoza
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 226-2023-*GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE*

Ayna, San Francisco, 08 de junio de 2023

VISTOS: El Memorando Nº 277-2023-*GRA-DIRESA-UERSSAF/DE*; el Informe Nº 046-2023-*GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH*, de fecha 06 de junio de 2023, sobre Conformación del Equipo de Autoevaluación de la Micro Red Palmapampa de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2012-*GRA/PRES*, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece entre otros que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo general mejorar continuamente la calidad de los servicios, recursos y tecnología del sector salud mediante el desarrollo de una cultura de calidad, sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios externo e internos;

Que, mediante Resolución Ministerial 640-2006/MINSA, se aprobó el "Manual para la Mejora Continua de la Calidad", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 596-2007/MINSA, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objetivo general es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos que tengan un impacto en los resultados sanitarios;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica Nº 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la NTS, indicada en el párrafo precedente, define la Autoevaluación como la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de Acreditación, en la cual, los establecimientos de salud cuentan con un Equipo institucional de Evaluadores Internos previamente formados, hacen uso del listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, con Memorando Mult. N° 043-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE-DSP, de fecha 02 de junio de 2023, el Director de Salud Pública de la UERSSAF solicita a los Directores de Hospitales y Jefes de Micro Redes de su jurisdicción, a conformar el Equipo de autoevaluación del establecimiento a su cargo;

Que, mediante Informe N° 046-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-PEMZ-GC-APH, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, comunica que con Informe N°001-2023-MR. PALMAPAMPA/SAMUGARI/AYACUCHO/BLGO-NHP, el Jefe de la Micro Red Palmapampa dio a conocer la conformación del equipo de autoevaluación del establecimiento de salud a su cargo y que al contar con el visto bueno del Director de Salud Pública, solicita emisión de Resolución Directoral para su reconocimiento;

Que, de lo anteriormente expuesto, resulta necesario la propuesta del Equipo de Autoevaluación de la Micro Red Palmapampa 2023, para la acreditación conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. del 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DE LA MICRO RED PALMAPAMPA 2023, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el cual estará integrado por los siguientes profesionales que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA
01	PRUDENCIO YARANGA SULCA	JEFE DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA
02	SABRINA RAMOS BALDARRAGO	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA
03	ELBERTO SULCA CARRASCO	JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO
04	NILDA MIRANDA LOPEZ	JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERIA
05	MARIA LUISA RISCO DIAZ	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGIA
06	MAYLI LILIANA MEDINA BUSTAMANTE	JEFE DEL SERVICIO DE SERVICIO SOCIAL
07	PABLO LINARES MOTTA	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA
08	JOEL ALEXANDER BUSTAMANTE MARYURI	JEFE DEL SERVICIO DE PSICOLOGIA
09	MARLENY POMAHUACRE APARICIO	JEFE DE TEC. ENFERMERIA
10	CLEDYS LOZANO ROMERO	JEFE DEL ASEGURAMIENTO PÚBLICO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros del comité descrito en el artículo primero e instancias correspondientes, previa formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral Nº. 229-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 08 de junio de 2023

VISTOS: El Memorando N° 280-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE; el Informe N° 049-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, de fecha 06 de junio de 2023, sobre Conformación del Equipo de Autoevaluación de la Micro Red Llochegua de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece entre otros que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo general mejorar continuamente la calidad de los servicios, recursos y tecnología del sector salud mediante el desarrollo de una cultura de calidad, sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios externo e internos;

Que, mediante Resolución Ministerial 640-2006/MINSA, se aprobó el "Manual para la Mejora Continua de la Calidad", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objetivo general es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos que tengan un impacto en los resultados sanitarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la NTS, indicada en el párrafo precedente, define la Autoevaluación como la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de Acreditación, en la cual, los establecimientos de salud cuentan con un Equipo institucional de Evaluadores Internos previamente formados, hacen uso del listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo",

cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, con Memorando Mult. N° 043-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE-DSP, de fecha 02 de junio de 2023, el Director de Salud Pública de la UERSSAF solicita a los Directores de Hospital y Jefes de Micro Redes de su jurisdicción, a conformar el Equipo de autoevaluación del establecimiento a su cargo;

Que, mediante Informe N° 049-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-PEMZ-GC-APH, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, comunica que con Informe N° 0099-2023-GRA-J-MR-LLOCHEGUA/UERSSAF, el Jefe de la Micro Red Llochegua dio a conocer la conformación del equipo de autoevaluación del establecimiento de salud a su cargo y que al contar con el visto bueno del Director de Salud Pública, solicita emisión de Resolución Directoral para su reconocimiento;

Que, de lo anteriormente expuesto, resulta necesario la propuesta del Equipo de Autoevaluación de la Micro Red Llochegua 2023, para la acreditación conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-US y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. del 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DE LA MICRO RED LLOCHEGUA 2023, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el cual estará integrado por los siguientes profesionales que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA
01	LIC. ENF. URBANO QUISPE MUÑOZ	JEFE DE LA M.R. LLOCHEGUA
02	OBST. JHONATAN PALOMINO CUPE	RESP. DE SALUD PÚBLICA
03	P.S. LAURA CUEVA HUAMAN	SERVICIO DE PSICOLOGIA
04	LIC. ENF. PELAYO MAURICIO CCAHUIN	SERVICIO DE ENFERMERIA
05	M.C. MARIA PINARES VALDERRAMA	SERVICIO DE MEDICINA
06	OBST. MABEL SOTO MENESES	SERVICIO DE OBSTETRICIA
07	C.D. GISSELA OSORIO TORRES	SERVICIO DE ODONTOLOGIA
08	BLGO. FEDERICO LOPEZ QUISPE	SERVICIO DE LABORATORIO
09	TEC.ENF. FREDY PALOMINO MARAPI	SERVICIOS DE TECNICOS EN ENFERMERIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros del comité descrito en el artículo primero e instancias correspondientes, previa s formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

CD. Brenner Pérez Espinoza
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral N°. 228-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 08 de junio de 2023

VISTOS: El Memorando N° 279-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE; el Informe N° 048-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, de fecha 06 de junio de 2023, sobre Conformación del Equipo de Autoevaluación de la Micro Red Machente de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece entre otros que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo general mejorar continuamente la calidad de los servicios, recursos y tecnología del sector salud mediante el desarrollo de una cultura de calidad, sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios externo e internos;

Que, mediante Resolución Ministerial 640-2006/MINSA, se aprobó el "Manual para la Mejora Continua de la Calidad", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objetivo general es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos que tengan un impacto en los resultados sanitarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la NTS, indicada en el párrafo precedente, define la Autoevaluación como la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de Acreditación, en la cual, los establecimientos de salud cuentan con un Equipo institucional de Evaluadores Internos previamente formados, hacen uso del listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo",

cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, con Memorando Mult. N° 043-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE-DSP, de fecha 02 de junio de 2023, el Director de Salud Pública de la UERSSAF solicita a los Directores de Hospitales y Jefes de Micro Redes de su jurisdicción, a conformar el Equipo de autoevaluación del establecimiento a su cargo;

Que, mediante Informe N° 048-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-PEMZ-GC-APH, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, comunica que con Informe N° 076-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF-MICRO RED MACHENTE, el Jefe de la Micro Red Machente dio a conocer la conformación del equipo de autoevaluación del establecimiento de salud a su cargo y que al contar con el visto bueno del Director de Salud Pública, solicita emisión de Resolución Directoral para su reconocimiento;

Que, de lo anteriormente expuesto, resulta necesario la propuesta del Equipo de Autoevaluación de la Micro Red Machente 2023, para la acreditación conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. del 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DE LA MICRO RED MACHENTE 2023, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el cual estará integrado por los siguientes profesionales que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA
01	TEC. ENF. YOEL RONDINEL SOLIER	JEFE DE LA MICRORED
02	LIC. ENF. LIZDIA GUZMAN RUÍZ	JEFA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA
03	TEC. ENF. MARISOL NAJARRO TORRES	JEFE DE RECURSOS HUMANOS
04	OBST. GABY MANCILLA ROJAS	RESP. DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO
05	M.C. PAOLA FLORES BALDEON	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA
06	BLGO. EDGARDO LUIS TORRES QUISPE	JEFA DEL SERVICIO DE LABORATORIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros del comité descrito en el artículo primero e instancias correspondientes, previa formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN FRANCISCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. MICRORED DE SALUD MACHENTE
[Firma]
CC. Brunner Perez Espinoza
DIRECTOR EJECUTIVO